

Proceso: Declarativo Verbal Especial Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 682174089001-2022-00022-00

Demandante: FRANCISCO ANTONIO CUY MALAVER

Demandado: LUIS MEJIA CARDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el expediente con atento INFORME, del memorial de solicitud de amparo de pobreza incoado por la parte demandada. Sírvase proveer. Coromoro, 23 de mayo de 2022.

NANCY ROCIO GOMEZ MARIN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Santander Veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Mediante escrito radicado el 16 de mayo de 2022, LUIS MEJÍA CÁRDENAS, solicita se le conceda amparo de pobreza, manifestando bajo la gravedad de juramento que carece de medios económicos, pues no posee bienes de fortuna, por lo que solicita se le nombre un defensor de oficio para ser representado en el proceso de restitución de Inmueble Arrendado, cuyo demandante es FRANCISCO ANTONIO CUY MALAVER, representado por apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario resolver la solicitud de amparo de pobreza.

II. CONSIDERACIONES

El AMPARO DE POBREZA es un instituto procesal cuyo objeto es facilitar a las personas de escasos recursos económicos la defensa de sus derechos, con lo cual se eximen de las cargas económicas propias del debate jurídico, como bien pueden ser los honorarios de los peritos, cauciones y otras expensas.

Sobre su **procedencia** el Código General del Proceso, en su **artículo 151**, aplicable en este asunto, exige que quien solicite este amparo, no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

Descendiendo al caso concreto y conforme a lo manifestado por la solicitante, pretende la representación judicial en el proceso de la referencia, invocando la precariedad de su condición económica al tratarse de un agricultor, sin empleabilidad

Proceso: Declarativo Verbal Especial Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 682174089001-2022-00022-00

Demandante: FRANCISCO ANTONIO CUY MALAVER

Demandado: LUIS MEJIA CARDENAS

y en consecuencia sin ingresos económicos fijos que le permitan suplir sus necesidades básica y las de su núcleo familiar, por lo cual se hace evidente la procedencia del amparo de pobreza en el asunto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro

III.RESUELVE

Primero: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor LUIS MEJÍA CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.560.554 expedida en Coromoro, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: **DESIGNAR** como apoderado judicial del demandado al abogado NESTOR IVÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

Tercero: **COMUNICAR** la presente designación por el medio más expedito, a fin que en el término de tres (3) días contados a partir de la correspondiente comunicación, el abogado designado manifieste su aceptación y tome posesión o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de verse incurso en las sanciones previstas en la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en estado 17 del 26 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15f47173b33e65588ed513357dccbefa71ac8f6bcabda13e58971b978b0f906**

Documento generado en 25/05/2022 10:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>